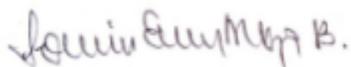


**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-**

RECIBIDO: La anterior solicitud se recibe el 29/09/2022 en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia. Quedó radicado bajo el número 630014003008-2022-00495.

Así mismo se le indica que revisado el Sistema Siglo XXI, se encuentra que en este Despacho judicial cursa un amparo de pobreza solicitado por el señor ROBERTO CHACON ROBLES, para que lo representen en un proceso posesorio, el cual está radicado bajo el número 630014003-008-2022-00377, razón por que se contactó al ciudadano al número celular 3103487369, quien indico que el predio de ambos amparos es el mismo, y que presentó una nueva solicitud en razón a que la abogada designada en el 2022-00377 no aceptó el cargo, y en Centro de Servicios le indicaron que debía presentar una nueva petición de amparo- Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvase proveer.-

Armenia Q., 04 de octubre de 2022.-



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO 001653

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)**

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: ROBERTO CHACON ROBLES
RADICADO: 630014003008-2022-00495-00

El señor ROBERTO CHACON ROBLES, presento solicitud de amparo de pobreza en razón a que carece de los medios económicos para sufragar los gastos de un proceso de PERTENENCIA.

Sin embargo, y teniendo en cuenta la constancia secretarial, revisado el Sistema Siglo XXI, se encuentra que en este Despacho judicial cursa un amparo de pobreza solicitado por el señor ROBERTO CHACON ROBLES, para que lo representen en un proceso posesorio, radicado bajo el número 630014003-008-2022-00377, y, el cual hace relación al mismo inmueble, tal como lo señaló el interesado vía telefónica, por tanto, se rechazará de plano el Amparo de Pobreza que nos ocupa, y se ordenará su archivo.-

Por lo Expuesto **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO.**

R E S U E L V E ,

PRIMERO: RECHAZAR LA SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA, presentada por el señor ROBERTO CHACON ROBLES, por las razones expuestas en la parte motiva de este pronunciamiento.

SEGUNDO: Notifíquese por estado la presente decisión.

TERCERO: Una vez en firme el presente pronunciamiento, archívense las diligencias.

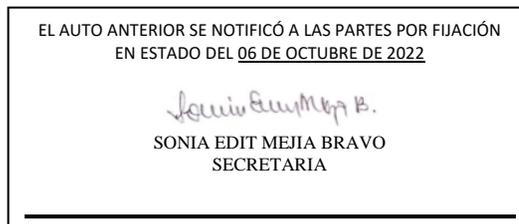
N O T I F I Q U E S E ,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

LMCA



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a22e35611855a68afb7d91e38553d30890e87a00e75e520d4039d94ec48082f8**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>